



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1166-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las once y veintiocho de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-017-001-14**, derivado de la revisión practicada en el área de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el control interno del área de Recursos Humanos del Ministerio de la Juventud, para determinar el grado de eficiencia y efectividad con que se efectúan las operaciones; **b)** Verificar que en las nóminas fiscales e internas se incluyen a todos los servidores públicos que laboran para el Ministerio en mención; **c)** Comprobar que las deducciones efectuadas por conceptos de Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, así como el pago al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), fueron calculadas y enteradas conforme a las leyes correspondientes; **d)** Comprobar que las prestaciones y beneficios sociales se liquidan de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables y contabilizados de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario y Normas de Cierre Presupuestario establecidas para el año dos mil trece; y, **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados revelan las debilidades de control interno siguientes: **a)** Se carece de Manual de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1166-15**

Organización, Funciones y Procedimientos; **b)** No se toman medidas disciplinarias con el personal por llegadas tardes; **c)** Expedientes de personal incompletos y sin actualizar; **d)** Incompatibilidad de funciones; y, **e)** No se elabora plan de capacitación para el personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **MI-017-001-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, derivado de la revisión practicada en el área de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece, y **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior